

Expediente: **3335/06**
Carátula: **ZARLENGA ENRIQUE MARCIO C/ ROMERO ELIAS OSCAR S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **21/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - ROMERO, ELIAS OSCAR-DEMANDADO
20201593949 - ZARLENGA, ENRIQUE MARCIO-ACTOR
20201593949 - BUSTOS THAMES, JUAN PABLO-POR DERECHO PROPIO
900000000000 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., -EMPLEADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 3335/06



H106028274042

JUICIO: ZARLENGA ENRIQUE MARCIO c/ ROMERO ELIAS OSCAR s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N°3335/06.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20 de diciembre de 2024-Líbrese oficio al Banco Galicia y Bs. As. S.A. a fin de que informe los motivos por los cuales no se ha contestado el oficio de fecha 05/12/24, cuya copia deberá adjuntarse.- La información solicitada deberá efectuarse en el término de cinco días, bajo apercibimiento de incurrir en desobediencia judicial bajo apercibimiento de hacerse pasible de una multa de \$70.000 a favor de la parte actora por desobediencia de una orden judicial de conformidad a lo prescripto por el art. 137 Código Procesal (Art. 137.- Sanciones conminatorias. Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirlos con la fuerza pública, si ella fuera necesaria. Podrán también aplicar sanciones pecuniarias, compulsivas y progresivas, tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Se graduarán conforme al monto del juicio y al caudal económico de quien debe satisfacerlas, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia, y se efectuarán previa intimación, bajo apercibimiento expreso, por un (1) día, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder).MIGC 3335/06

Actuación firmada en fecha 20/12/2024

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.